



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20201020062263



Fecha: 05-05-2020

## MEMORANDO

Bogotá D.C.

**PARA:** Dr. MANUEL FELIPE GUTIERREZ TORRES  
Presidente

Dra. ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ  
Vicepresidencia Administrativa y Financiera

Dr. FERNANDO AUGUSTO RAMÍREZ LAGUADO  
Vicepresidente Jurídico

**DE:** GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO  
Jefe Oficina de Control Interno

**ASUNTO:** Informe de seguimiento a las acreencias a favor de la ANI al 30 de noviembre de 2019.

Respetados doctores,

La Oficina de Control Interno, en el mes de abril de 2020, realizó seguimiento a la gestión respecto a las acreencias a favor de la ANI, con corte al 30 de noviembre de 2019. Las conclusiones se describen en el capítulo 6 del informe que se anexa a la presente comunicación.

De acuerdo con lo previsto en el literal g del art. 4º y los literales h, j y k del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, se envía copia de este informe a las dependencias involucradas, con el fin de que se formule el plan de mejoramiento correspondiente a las No Conformidades contenidas en el documento adjunto, en consideración a la necesaria documentación de respuesta a través de la adopción de medidas preventivas y/o correctivas procedentes para lo cual el término recomendado es de treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación.

Para estos efectos, se recomienda aplicar la metodología para el análisis de causas (SEPG-I-007) adoptada por la Entidad, con el fin de identificar adecuadamente la causa raíz de la situación presentada y generar las acciones pertinentes en el formato de acción correctiva (SEPG-F-019) y anejarlo a la respuesta del plan propuesto.

Cordialmente,

**GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**  
Jefe Oficina de Control Interno



Documento firmado digitalmente  
Sistema de gestión documental Orfeo.  
Para verificar la validez de este documento entre a la página [ani.gov.co](http://ani.gov.co) y  
seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 4848860 ext. 1367





**Para contestar cite:**

Radicado ANI No.: **20201020062263**



Fecha: **05-05-2020**

## MEMORANDO

Anexos: 11 Folios

cc: 1) ELIZABETH GOMEZ SANCHEZ (VICE) Vicepresidencia Administrativa y Financiera BOGOTA D.C. -2) FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ LAGUADO (VICE) Vicepresidencia Jurídica BOGOTA D.C. -3) ALBA CLEMENCIA ROJAS ARIAS (COOR) GIT de Talento Humano BOGOTA D.C. -4) NELCY JENITH MALDONADO BALLEEN 1 (GERENTE) GIT Administrativa y Financiera BOGOTA D.C. -5) LADY DIANA PABON RINCON Vicepresidencia Jurídica BOGOTA D.C. -6) ANDRES MAURICIO ORTIZ MAYA GIT Defensa Judicial BOGOTA D.C.

Proyectó: Yuber Peña – Contratista - OCI  
VoBo: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)  
Nro Rad Padre:  
Nro Borrador: 20201020020875  
GADF-F-010



---

## INFORME DE SEGUIMIENTO

---



Acreencias a favor de la ANI con corte al 30 de noviembre de 2019

# 2020

## CONTENIDO

1.	OBJETIVOS .....	4
1.1	Objetivo general .....	4
1.2	Objetivos específicos .....	4
2.	ALCANCE .....	4
3.	MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL .....	4
4.	METODOLOGÍA .....	4
5.	DESARROLLO DEL INFORME .....	5
5.1	CUENTAS POR COBRAR POR CONCEPTO DE TASAS .....	6
5.2	CUENTAS POR COBRAR POR CONCEPTOS CONTRACTUALES .....	7
5.3	CUENTAS POR COBRAR INDEMNIZACIONES .....	10
5.4	CUENTAS POR COBRAR PAGOS POR CUENTAS DE TERCEROS .....	11
5.5	CUENTAS POR COBRAR RECURSOS DE ACREEDORES REINTEGRADOS A TESORERÍA .....	14
5.6	OTRAS CUENTAS POR COBRAR .....	14
5.7	BOLETÍN DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO – BDME .....	19
6.	CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	20
6.1	No Conformidades .....	20
6.2	Recomendaciones .....	21

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Cuentas Contables con saldo y movimiento a 30 de noviembre de 2019, Datos tomados del SIIF Nación .....	6
Tabla 2 Saldo a 30 de noviembre de 2019 cuenta 1.3.11.01.001 Tasas. Fuente GIT. Administrativo y Financiero. ....	6
Tabla 3 Saldo a 30 de noviembre de 2019 de la cuenta 1.3.11.04.005 Contractuales. Fuente GIT. Administrativo y Financiero. ....	7
Tabla 4 Saldo a 30 de noviembre de 2019 cuenta 1.3.84.21.001 Indemnizaciones. Fuente GIT. Administrativo y Financiero .....	10
Tabla 5 Saldo a 30 de noviembre de 2019 cuenta 1.3.84.26.001 Pago por cuenta de terceros. Fuente GIT. Administrativo y Financiero .....	11

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Acreecias a favor de la ANI con corte al 30 de noviembre de 2019</b></p>	
--	--	--

Tabla 6 Saldos a 30 de noviembre de 2019 de las incapacidades por cobrar. Fuente GIT. Talento Humano ..... 12

Tabla 7 Saldo a 30 de noviembre de 2019 cuenta 1.3.84.90.001 Otras Cuentas por Cobrar. Fuente GIT. Administrativo y Financiero ..... 14

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Acreencias a favor de la ANI con corte al 30 de noviembre de 2019</b></p>	 <p align="center"><b>El futuro es de todos</b></p> <p align="center">Gobierno de Colombia</p>
---	---	---

## 1. OBJETIVOS

### 1.1 Objetivo general

Verificar la adecuada gestión de las acreencias a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Verificar el cumplimiento del envío del reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME.

### 1.2 Objetivos específicos

## 2. ALCANCE

Se verificaron los saldos contables de la cuenta 1.3 Cuentas por Cobrar, con corte al 30 de noviembre de 2019.

## 3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

- Ley No. 1066 del 29 de julio de 2006 “Por la cual se dictan normas para normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”
- Ley 901 de 2004 “Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por la Ley 863 de 2003 y se modifican algunas de sus disposiciones.”
- Decreto 3361 del 14 de octubre de 2004 “por el cual se reglamenta el parágrafo 3° del artículo 4° de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por el artículo 2° de la Ley 901 de 2004.”
- Resolución 037 de 2018 de la Contaduría General de la Nación - CGN “por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME).”
- Ley 1266 de 2008 “Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.”
- Carta Circular 001 del 8 de septiembre de 2011 “Directrices para la aplicación de la Ley 1266 de 2008 en el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME de la UAE Contaduría General de la Nación.”
- Manual Contable bajo el nuevo marco normativo de Contabilidad Pública como Entidad de Gobierno, código GADF-M-008 con fecha de vigencia del 12 de febrero de 2020.

## 4. METODOLOGÍA

Lectura de la normativa vigente para el reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME.

	<p><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p><b>Acreencias a favor de la ANI con corte al 30 de noviembre de 2019</b></p>	 <p><b>El futuro es de todos</b></p> <p>Gobierno de Colombia</p>
---	---	---

Para la ejecución del seguimiento de las acreencias a favor de la ANI con corte al 30 de noviembre de 2019, se realizaron las siguientes actividades:

- Solicitud mediante correos electrónicos al GIT. Administrativo y Financiero, GIT. De Talento Humano, GIT. Asesoría Estructuración de la Vicepresidencia Jurídica, sobre la gestión realizada por cada uno de los procesos a favor de al ANI, los saldos contables y la composición detallada de cada una de las subcuentas que hacen parte de la cuenta mayor 1.3 Cuentas por Pagar.
- Análisis de la información reportada por cada una de las áreas, mediante cruces de terceros.

## 5. DESARROLLO DEL INFORME

La Oficina de Control Interno en desarrollo del Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2020 aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Entidad, ejecutó el seguimiento a las acreencias a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI con corte al 30 de noviembre de 2019.

El Manual Contable bajo el nuevo marco normativo de Contabilidad Pública de la ANI, determina que se reconocerán como cuentas por cobrar los derechos a favor de la Entidad en desarrollo de sus actividades, de las cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación.

El reconocimiento procede siempre que previa evaluación de las circunstancias, se evidencie que se cumple con las siguientes condiciones:

- Se tiene control sobre el activo asociado a la transacción.
- Es probable que la Agencia perciba beneficios económicos relacionados al activo de la transacción.
- El valor del activo puede ser medido con fiabilidad.

Para realizar el seguimiento de las acreencias a favor de la ANI pendientes de pago, se analizaron los saldos de las cuentas por cobrar, registrados en el auxiliar de saldos y movimientos generado del aplicativo SIIF Nación II con corte al 30 de noviembre de 2019, esto con el fin de determinar el cumplimiento del término para el reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado -BDME, así como las gestiones realizadas para el cobro de cada una de las cuentas por cobrar a la misma fecha de corte. En la siguiente Tabla se describen las cuentas contables analizadas:

**Tabla 1 Cuentas Contables con saldo y movimiento a 30 de noviembre de 2019, Datos tomados del SIIF Nación.**

CODIGO	DESCRIPCION
1.3.11.01.001	Tasas
1.3.11.04.005	Contractuales
1.3.11.05.001	Peajes
1.3.11.16.001	Derechos de tránsito
1.3.37.12.001	Otras transferencias
1.3.84.05.001	Comisiones
1.3.84.21.001	Indemnizaciones
1.3.84.26.001	Pago por cuenta de terceros
1.3.84.27.001	Recursos de acreedores reintegrados a tesorerías
1.3.84.36.001	Otros intereses por cobrar
1.3.84.39.001	Arrendamiento operativo
1.3.84.90.001	Otras cuentas por cobrar

### 5.1 CUENTAS POR COBRAR POR CONCEPTO DE TASAS

En la subcuenta 1.3.11.01.001 Tasas, de la cuenta 1.3.11 Contribuciones Tasas e Ingresos no Tributarios, se registran las cuentas pendientes de cobro que se generan por concepto de transporte de carbón de los operadores Drummond, Prodeco y Comercializadora Internacional Colombia Natural Resources S.A.S., que tienen su origen en el contrato de Concesión de la Red Férrea del Atlántico No. O-ATLA-0-99 del 9 de septiembre de 1999, también se registran las cuentas pendientes de cobro generadas por el Consorcio IBINES del Contrato No. LP-VE-001-2019 para obras de mantenimiento y conservación de la vía férrea en los tramos La Dorada – Chiriguana y Bogotá – Belencito.

En la siguiente Tabla observamos el saldo de la subcuenta 1.3.11.01.001 Tasas a 30 de noviembre de 2019 por cada tercero, según datos suministrados por el GIT. Administrativo y Financiero:

**Tabla 2 Saldo a 30 de noviembre de 2019 cuenta 1.3.11.01.001 Tasas. Fuente GIT. Administrativo y Financiero.**

Nombre	Cuantía en pesos	Fecha de la Obligación
DRUMMOND LTD	12.059.327.538,63	Facturación de noviembre de 2019
FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A.- FENOCO S.A.	16.594.326,00	Facturación de octubre a noviembre de 2019
C.I. PRODECO S.A.	6.895.081.759,00	Facturación de noviembre de 2019
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S.	2.720.266.921,00	Facturación de noviembre de 2019
CONSORCIO IBINES	1.000.001,00	9 de septiembre de 2019
<b>TOTAL</b>	<b>21.691.270.544,63</b>	

Como se observa en la Tabla anterior, las cuentas pendientes de cobro con mayor antigüedad registradas en la cuenta contable de tasas corresponden a la del Consorcio IBINES por \$1.000.001,00 con fecha de obligación del 9 de septiembre de 2019, que a la fecha de corte de este informe no lleva más de tres meses

de mora en el pago; las demás cuentas por valor de \$21.691,3 millones corresponden a facturación del mes de noviembre de 2019; denotando que es una cartera sana.

## 5.2 CUENTAS POR COBRAR POR CONCEPTOS CONTRACTUALES

En la subcuenta 1.3.11.04.005 Contractuales, de la cuenta 1.3.11 Contribuciones Tasas e Ingresos no Tributarios, se registra la información correspondiente a la Sociedad Portuaria de la Península - Pensoport., y el saldo de Genesis Construcciones S.A.S., como se observa en la siguiente Tabla:

**Tabla 3 Saldo a 30 de noviembre de 2019 de la cuenta 1.3.11.04.005 Contractuales. Fuente GIT. Administrativo y Financiero.**

Nombre	Cuantía en pesos	Fecha de la obligación
SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENINSULA	99.930.419,97	29 de mayo y 4 de octubre de 2019
GENESIS CONSTRUCCIONES S.A.S.	5.770.034,00	19 de septiembre de 2019
<b>TOTAL</b>	<b>105.700.453,97</b>	

Los \$99,3 millones de la Sociedad Portuaria de la Península – Pensoport están representados en:

- \$68,7 millones corresponden al saldo por cancelar de la sanción emitida mediante Resolución No. 1482 del 10 de octubre de 2016, aclarada y confirmada mediante Resolución No. 1409 del 12 de octubre de 2017, sanción prevista en el numeral 19.8 de la Cláusula Décima Novena del Contrato de Concesión Portuario No. 001 de 2009, a título conminatorio para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Cláusula Séptima – Plan de Inversión, reprogramada con la Resolución No. 1630 de 2014.

Mediante correo electrónico del 8 de abril de 2020 el GIT. Administrativo y Financiero informó que en el periodo junio a noviembre se presentaron pagos parciales pactados por parte de la Sociedad Portuaria la Península – Pensoport., y en las Notas a los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2019 publicadas en la WEB de la ANI, se reportó que: *“Es importante destacar que la Agencia Nacional de Infraestructura, realizó el 31 de agosto de 2018, con esta sociedad un acuerdo de pago por los valores pendientes por cancelar correspondiente a 35 cuotas iguales por valor de \$3.548.745 miles, que incluyen capital e intereses, con fecha límite de pago el 30 de cada mes, para el año 2019 Pensoport canceló el valor de \$27.154 miles del acuerdo pactado.”*, al realizar el cálculo aritmético de las cuotas de \$3,5 millones mensuales por 12 cuotas del año 2019, da un valor de \$42,5 millones que se debieron cancelar, presentando diferencia de \$15,4 millones no pagados.

	<p style="text-align: center;"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Acreecias a favor de la ANI con corte al 30 de noviembre de 2019</b></p>	 <p style="text-align: center;"><b>El futuro es de todos</b></p> <p style="text-align: right;"><b>Gobierno de Colombia</b></p>
---	--	---

Mediante correo electrónico del 19 de abril de 2020, el GIT Asesoría Estructuración informó que las actuaciones realizadas en el periodo de análisis por parte de ese Grupo fueron las siguientes: el 31/08/2018 firma acuerdo de pago 35 cuotas del 30 de septiembre de 2018 al 30 de julio de 2021 por \$3.458.745, el 21/08/2019 se solicita información a administrativa del cumplimiento de pagos, el 02/09/2019 la Vicepresidencia Administrativa y Financiera-VAF remite relación de pagos, el 19/09/2019 se realiza requerimiento cumplimiento de pago, y el 26/09/2019 se envía requerimiento deudor -cumplimiento acuerdo de pago.

Lo anterior denota, posible incumplimiento del acuerdo de pago sin que el mismo fuera reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME, de acuerdo con los artículos 3, 5 y 9 de la Resolución 037 de 2018 de la Contaduría General de la Nación – CGN.

*“ARTÍCULO 3º. Plazos para el reporte: Para el ingreso de deudores, la categoría BDME debe ser reportada, dentro de los diez (10) primeros días calendario de los meses de junio y diciembre de cada año, para las fechas de corte a 31 de mayo y 30 de noviembre respectivamente.*

*Para el retiro de Deudores Morosos del Estado que estén publicados en la Web o la actualización del estado de la deuda, el reporte se debe realizar en forma inmediata, tan pronto ocurra el evento que genere este tipo de modificación, por la entidad reportante.*  
Subrayado fuera de texto.”

*“ARTÍCULO 5º. Reporte de deudas a favor del Estado.  
(...)*

*También se deben incluir aquellos deudores que, habiendo suscrito un acuerdo de pago, lo hayan incumplido de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 20 de la Ley 1066 de 2006. El reporte se efectuará aun cuando el citado incumplimiento, haya generado la anulación del pagaré o acto administrativo que autorizó el pago a plazos, para que las demás entidades públicas puedan conocer esta situación y abstenerse de celebrar acuerdos de pago con un deudor que ha incumplido un acuerdo (Numeral 6, Art 2º de la ley 1066 de 2006).”*  
Subrayado fuera de texto.

*“ARTÍCULO 9º. Formularios de la categoría Boletín de Deudores Morosos del Estado. Los formularios son el mecanismo de captura a través del cual las entidades públicas reportan y actualizan la información que se relaciona con la Categoría del Boletín de Deudores Morosos del Estado. Para el efecto se definen los siguientes:*

*(...) En el formulario CGN2009\_BDME\_CANCELACION\_ACUERDOS\_DE\_PAGO se debe reportar la información de las personas naturales y jurídicas que habiendo incumplido un acuerdo de pago, ya no tengan la condición de deudor moroso incumplido, porque realizaron el pago respectivo; estos deudores fueron relacionados inicialmente en el formulario*

*CGN2009\_1NCUMPLIMIENTO\_ACUERDO\_DE\_PAGO\_SEMESTRAL, para la respectiva actualización de la publicación del BDME en la página Web (...)*

Precisiones del GIT de Administrativa y Financiera:

Mediante correo electrónico del 4 de mayo de 2020 el GIT de Administrativa y Financiera precisó: *“Al respecto se anota que dado que la Sociedad Portuaria de la Península – Pensoport se encuentra en ejecución de un Acuerdo de Pago, y al mismo se vienen realizando abonos, no resulta procedente el reporte de esta compañía como deudor moroso del Estado.”*

Al respecto la Oficina de Control Interno mantiene la No Conformidad, referida a que no se realizó el reporte al incumplimiento del acuerdo de pago, en el formulario CGN2009\_1NCUMPLIMIENTO\_ACUERDO\_DE\_PAGO\_SEMESTRAL, ya que esta no hace referencia a que se debiera reportar como deudor moroso del Estado, como lo manifiesta el GIT de Administrativa y Financiera.

Adicionalmente, mediante correo electrónico del 19 de abril de 2020, el GIT Asesoría Estructuración informó que el 19/09/2019 se realiza requerimiento cumplimiento de pago, y el 26/09/2019 se envía requerimiento deudor -cumplimiento acuerdo de pago; denotando que el deudor había incumplido el acuerdo de pago y que este incumplimiento del acuerdo de pago no se reportó.

- El valor restante de \$31,2 millones corresponde a incorporación de la sanción impuesta a la Sociedad Portuaria la Península – Pensoport, mediante Resoluciones No. 770 y 1461 de 2019, según comprobante contable No. 15832 del 31 de octubre de 2019 por concepto de “incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la Sociedad Portuaria la Península contrato de concesión 001 de 2009. Se causa teniendo en cuenta la fecha de la Resolución 1461 del 4 de octubre de 2019 con la cual queda en firme la multa el valor en dólares es de \$8999.97- TRM \$3.467,60. memorando 20197070150013 del 8 de octubre de 2019 recibido del GIT de Sancionatorios.

Mediante correo electrónico del 19 de abril de 2020, el GIT Asesoría Estructuración informó que las actuaciones realizadas en el periodo de análisis por parte de ese Grupo fueron las siguientes: 08/11/2019 solicitud remisión título ejecutivo - inicio tramite persuasivo y/o coactivo, y el 25/11/2019 se solicita constitución título ejecutivo.

- Los \$5,7 millones corresponden a incorporación de la sanción impuesta a la Sociedad Genesis Construcciones S.A.S., mediante la Resolución No. 1301 del 2 de septiembre de 2019 *“por medio de la cual se declara el incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en subnumerales 2.3.7.2.3.8 y 2.3.9 del numeral 2.3 y en el numeral 2.4 del Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 468 de 2018, por parte del Contratista **GÉNESIS CONSTRUCCIONES S.A.S.**, se hace*

efectiva la cláusula penal pecuniaria y se declara la ocurrencia de un siniestro.” Ratificada con Resolución No. 1422 del 19 de septiembre de 2019, y contabilizada mediante el comprobante contable No. 15828 del 31 de octubre de 2019.

Mediante correo electrónico del 19 de abril de 2020, el GIT Asesoría Estructuración informó que la actuación realizada en el periodo de análisis por parte de ese Grupo fue el siguiente: 19/11/2019 se remitió solicitud Grupo Sancionatorio - remisión documentos inicio trámite persuasivo.

### 5.3 CUENTAS POR COBRAR INDEMNIZACIONES

Esta subcuenta presenta un saldo a 30 de noviembre de 2019 de \$37.778,9 millones, discriminados de la siguiente manera:

**Tabla 4 Saldo a 30 de noviembre de 2019 cuenta 1.3.84.21.001 Indemnizaciones. Fuente GIT. Administrativo y Financiero**

Nombre	Cuantía en pesos	Fecha de la obligación
COMPAÑIA DE DESARROLLO AEROPUERTO EL DORADO S.A. CODAD S.A.	16.749.870.128,81	20 de septiembre de 2018
AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.	59.860.332,00	28 de febrero de 2018
ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.	21.969.212.260,00	10 de diciembre de 2018
<b>TOTAL</b>	<b>38.778.942.720,81</b>	

Como se observa en la Tabla anterior, los \$38.778,9 millones están representados en tres terceros, por los siguientes conceptos:

- El valor de \$16.749,8 millones corresponde a la Resolución No. 1776 del 20 de septiembre de 2018, mediante la cual se modifica el artículo tercero de la Resolución 1297 del 21 de septiembre de 2017, y se hace efectiva la cláusula 27 – Penal pecuniaria, del contrato de concesión 0110-09-95, y se declara el incumplimiento específicamente en cuanto a la repavimentación de la pista sur del Aeropuerto Internacional El Dorado, la cual deberá ser pagada por la COMPAÑIA DE DESARROLLO AEROPUERTO EL DORADO S.A. -CODAD S.A., previo descuento de las consignaciones efectuadas por la Compañía de Seguros CONFIANZA y MAPFRE por valor de \$4.473.9 millones.

Mediante correo electrónico se informó que las actuaciones realizadas en el periodo de análisis por parte de ese Grupo fueron: el 21/11/2018 primer requerimiento cobro persuasivo, el 08/01/2019 segundo requerimiento cobro persuasivo, e informaron que el cobro será incluido en una demanda de carácter arbitral, pero en el seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno según memorando No 20191020126033 del 28 de agosto de 2019 con corte al 30 de junio de 2019, el área de Defensa Judicial manifestó que se procedería a proyectar la Resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago, por lo que, no coincide la información; en consecuencia, se recomienda establecer claramente la gestión que se tiene que realizar para el cobro.

- El valor de \$59,8 millones corresponde a condena a favor de la Agencia, impuesta mediante sentencia RD 2009-305 del 28 de febrero de 2013, por el Juzgado Séptimo Administrativo de Descongestión de Bucaramanga contra Autopistas de Santander S.A.

Mediante correo electrónico del 19 de abril de 2020, el GIT Asesoría Estructuración informó que a 30 de noviembre de 2019 se encuentra en proceso de evaluación trámite registro sentencia para adquisición de inmueble en favor de la ANI que eliminaría la obligación de pago

- El valor de 21.969,2 millones corresponde al acuerdo con la Resolución 1376 del 30 de julio de 2018, que adopta la decisión de fondo dentro del proceso sancionatorio al concesionario Aliadas para el Progreso SAS, por el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas dentro del contrato de concesión No. 012 de 2015, confirmada con la Resolución 2226 del 10 diciembre de 2018.

Mediante correo electrónico del 19 de abril de 2020, el GIT Asesoría Estructuración informó que a 30 de noviembre de 2019 se han realizado las siguientes actuaciones: el 12/03/2019 primer requerimiento cobro persuasivo, el 24/07/2019 requerimiento de pago a las aseguradoras con las que se constituyó garantía de cumplimiento al contrato de concesión 012 de 2015, el 30/07/2019 Aliadas para el Progreso presentó dos formas de pago, la primera en caso de aprobarse la cesión del contrato y la segunda si se declara la caducidad, el 01/08/2019 informa a las aseguradoras que una vez se adopte una determinación sobre el acuerdo de pago propuesto por el deudor se les comunicará lo correspondiente; el concesionario presentó fórmula de pago que depende de lo que se decida VGC sobre el plan remedial propuesto consistente en la cesión del contrato de concesión 012 de 2015 a un tercero.

#### 5.4 CUENTAS POR COBRAR PAGOS POR CUENTAS DE TERCEROS

En esta subcuenta se encuentran registrados los valores correspondientes a las incapacidades pagadas a los servidores públicos y se encuentran pendientes de pago por las diferentes EPS a la ANI, presentando un saldo de \$215,8 millones discriminados de la siguiente manera:

*Tabla 5 Saldo a 30 de noviembre de 2019 cuenta 1.3.84.26.001 Pago por cuenta de terceros. Fuente GIT. Administrativo y Financiero*

Nombre	Cuantía en pesos	Fecha de la obligación
EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.	16.147.566,00	año 2015 y 2019
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP	27.940.171,67	años 2013 y 2015
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A	101.700.377,67	años 2013, 2015, 2018 y 2019

Nombre	Cuantía en pesos	Fecha de la obligación
COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA	8.539.396,00	año 2019
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR LTDA CAFAM COLSUBSIDIO	2.865.070,00	año 2019
ALIANSA LUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. Y/O ALIANSA LUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD Y/O ALIANSA LUD EPS S.A. Y/O ALIANSA LUD	10.964.680,00	año 2018
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.	1.020.577,00	año 2019
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	30.641.154,87	Año 2013 y 2018
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	218.381,00	año 2018
MEDIMÁS EPS S.A.S.	15.797.461,00	años 2018 y 2019
<b>TOTAL</b>	<b>215.834.835,21</b>	

Mediante correo electrónico del 7 de abril de 2020 el GIT de Talento Humano aportó en una base en Excel la discriminación de cada una de las incapacidades con la gestión realizada para el cobro y/o el estado con corte al 30 de noviembre de 2019; en la siguiente Tabla se detallan las incapacidades que reportan saldo por cobrar:

**Tabla 6 Saldos a 30 de noviembre de 2019 de las incapacidades por cobrar. Fuente GIT. Talento Humano**

TERCERO	RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	VR INCAPACIDAD	FECHA DE PAGO POR PARTE DE LA EPS	SALDOS	OBSERVACIONES
COMPENSAR	608	2013	22.107.646,87		22.107.646,87	SE ENCUENTRA EN LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA EN EL GIT DE DEFENSA JUDICIAL PARA COBRO.
COMPENSAR	413	06/03/2018	18.021.091,00	17/04/2018	6.007.030,00	RECONOCIDA - DEPURACION DE SALDO CON CONTABILIDAD
SANITAS	847	2013	24.645.611,67		24.645.611,67	SE ENCUENTRA EN LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA EN EL GIT DE DEFENSA JUDICIAL PARA COBRO.
SANITAS	1498	2015	28.405.901,00		28.405.901,00	DEMANDA ANTE LA JURIDICION ORDINARIA
SANITAS	1362	2018	41.273.971,00		41.273.971,00	EN ESTUDIO PARA DEPURACION CONTABLE
SANITAS	915	21/06/2019	533.594,00		533.594,00	RECOBRO A EPS
FAMISANAR		2019	795.292,00		795.292,00	DE ACUERDO CON LA RESPUESTA DE FAMISANAR DEL 2 DE ABRIL DE 2020 SE ENCUENTRA EN ESTADO PRELIQUIDADO.
ALIANSA LUD	927	2018	10.700.659,00		10.700.659,00	TRASLADO A LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD.
SURA		2015	20.502.570,00		20.502.570,00	EN ESTUDIO DE DEPURACION
POSITIVA	1345	06/09/2019	292.189,00		292.189,00	EN ESPERA DE RESPUESTA POR PARTE DE LA ARL
POSITIVA	1678	12/11/2019	728.388,00		728.388,00	EN TRAMITE POR CONFLICTO DE COMPETENCIA ENTRE LA ARL Y EPS

TERCERO	RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	VR INCAPACIDAD	FECHA DE PAGO POR PARTE DE LA EPS	SALDOS	OBSERVACIONES
MEDIMAS	1836	2018	9.757.598,00	28/06/2019	6.645.702,00	RECONOCIDA - DEPURACION DE SALDO CON CONTABILIDAD
MEDIMAS	520	2018	1.333.854,00		1.333.854,00	IMPOSIBILIDAD DE COBRO POR FALTA DE INCAPACIDAD ORIGINAL. SE ENCUENTRA EN ESTUDIO PARA DESCUENTO POR NOMINA AL FUNCIONARIO.
MEDIMAS	977	03/07/2019	2.966.703,00		2.966.703,00	SE ENCUENTRA EN DESCUENTO POR NOMINA
SALUDCOOP	584	2013	24.645.611,67		24.645.611,67	SE ENCUENTRA EN LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA EN EL GIT DE DEFENSA JUDICIAL PARA COBRO.
SALUDCOOP	1742	2015	3.294.560,00		3.294.560,00	EN ESTUDIO PARA DEPURACION
COOMEVA	1223	14/08/2019	6.835.855,00		6.835.855,00	TUTELA A FAVOR EN TRAMITE DE COBRO

En la Tabla anterior, se registran los saldos con corte al 30 de noviembre de 2019, pendientes de cobro y en la columna observaciones el GIT de Talento Humano registra el estado y/o la gestión realizada; al analizar la tabla, se observa que las incapacidades con las Resoluciones No. 608, 847 y 584 del año 2013 por valor total de \$71,4 millones, presentando una antigüedad de más de seis años y según lo manifestado por Talento Humano se encuentran en la Vicepresidencia Jurídica para cobro.

También se observan incapacidades por valor total de \$77,7 millones que Talento Humano informa que se encuentran en proceso de depuración con el área contable, no obstante, la observación no es completa en cuanto a la fecha y documento en que consta la conciliación con el área contable que permita establecer la oportuna gestión y los motivos por los cuales no es posible el cobro de dichas incapacidades.

Las anteriores situaciones limitaron el ejercicio auditor, por lo que, el análisis se realizó con la observación de la información enviada en la base de datos y la verificación de cada estado y los soportes de las incapacidades, no fue posible realizarlos.

Precisiones del GIT de Talento Humano:

Mediante correo electrónico del 28 de abril de 2020 el GIT de Talento Humano precisó: *“Se atiende la recomendación, en el sentido de ajustar la base de datos de control de las cuentas por cobrar de incapacidades, con el documento y fecha en el que consta la conciliación con el área de contabilidad, por cuanto si bien en la base de datos enviada no se lee dicha información, si se cuenta con las respectivas actas de conciliación de saldos mes a mes, suscritas entre el Área de Contabilidad del Grupo Administrativo y Financiero y el Grupo de Talento de Talento Humano.”*

Al respecto en correo enviado por el GIT de Talento Humano el 7 de abril de 2020 se manifestó que las evidencias se encuentran en físico en el archivo correspondiente, y que podrán ser verificadas una vez se retorne a las oficinas de la ANI.

Se verificaron las notas a los estados contables con corte al 30 de diciembre de 2019 y se reveló que mediante memorandos Nos. 2019-403-006779-3 del 07/05/2019 y 2020-403-001428-3 del 17/01/2020 la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, solicitó al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, estudiar la viabilidad de iniciar acciones legales, con el fin de obtener por parte de las entidades prestadoras de servicio de salud EPS, el reconocimiento económico por concepto de las licencias de maternidad con un vencimiento superior a tres años.

## 5.5 CUENTAS POR COBRAR RECURSOS DE ACREEDORES REINTEGRADOS A TESORERÍA

La subcuenta 1.3.84.27.001 Recursos de Acreedores Reintegrados a Tesorerías presenta saldo de \$389.670,4 millones y según las Notas a los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2019, corresponde a el proceso de acreedor vario, constituido tesoralmente, con valor líquido cero en conjunto con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público- Tesoro Nacional, toda vez que el contrato de concesión con la Concesionaria Ruta del Sol SAS se encuentra terminado y en proceso de liquidación en el Tribunal de Arbitramento. Este valor está debidamente conciliado a 31 de diciembre de 2019 con la Dirección del Tesoro Nacional por cuanto al realizarse el proceso automático en el aplicativo SIIF nación generó una operación recíproca en la parte contable. Durante el periodo junio a noviembre de 2019 la subcuenta no presentó ningún movimiento.

## 5.6 OTRAS CUENTAS POR COBRAR

La subcuenta 1.3.84.90.001 Otras Cuentas por Cobrar presenta saldo de \$1.560.913,9 millones con corte al 30 de noviembre de 2019, la discriminación del saldo por cada tercero se presenta en la siguiente Tabla:

**Tabla 7 Saldo a 30 de noviembre de 2019 cuenta 1.3.84.90.001 Otras Cuentas por Cobrar. Fuente GIT. Administrativo y Financiero**

Identificación	Cuantía	Fecha de la obligación
51633738	7.500.415,00	año 2018
79455033	6.923.000,00	año 2018
79903599	17.139.000,00	año 2018
800235872	91.549.729.958,26	información correspondiente a contratos de concesión
830025490	19.976.485.221,68	información correspondiente a contratos de concesión
830052596	9.216.322.404,82	información correspondiente a contratos de concesión
830059605	225.364.565.568,13	información correspondiente a contratos de concesión
830143442	407.087.939.840,61	5 de enero de 2017
830144920	1.846.399.137,98	información correspondiente a contratos de concesión

Identificación	Cuantía	Fecha de la obligación
832006599	32.430.601.139,97	información correspondiente a contratos de concesión
891900887	232.538.161,60	30 de diciembre de 2015
900124681	54.262.014,50	información correspondiente a contratos de concesión
900125507	320.268.004,00	información correspondiente a contratos de concesión
900135168	23.410.370.537,90	información correspondiente a contratos de concesión
900330667	680.555.087.182,00	información correspondiente a contratos de concesión
900631515	317.108.188,00	información correspondiente a contratos de concesión
900675504	68.520.759.691,82	información correspondiente a contratos de concesión
<b>TOTAL</b>	<b>1.560.913.999.466,27</b>	

De acuerdo con la Tabla anterior, se detalla el concepto de cada uno de los saldos de cada uno de los terceros:

- El saldo por cobrar de \$7,5 millones, corresponde a la financiación de la maestría mediante resoluciones No.172 de 2014 y No.276 de 2015; mediante correo electrónico del 19 de abril de 2020, el GIT Asesoría Estructuración informó que a 30 de noviembre de 2019, existe proceso coactivo No. 003-2018 y manifestó las siguientes actuaciones: el 05/07/2019 solicitud liquidación con proporción al tiempo compensado por ser aplicable según solicitud del deudor, el 21/08/2019 se remite segundo requerimiento de pago con ajuste obligación días compensados, el 29/08/2019 la deudora remite solicitud financiación obligación, el 10/09/2019 se solicita a la VAF elaboración de acuerdo de pago, el 30/09/2019 se remite liquidación GIT Administrativo y Financiero, y el 30/09/2019 se elabora acuerdo y firma por los intervinientes.

En las Notas a los Estados Contables con corte al 31 de diciembre de 2019 se revela que hay acuerdo de pago suscrito por 10 cuotas de \$388 miles y dos cuotas extraordinarias \$1.500 miles y 3.500 miles el cual a 31 de diciembre de 2019 se viene cumpliendo.

- El saldo por cobrar de \$6,9 millones, corresponde a la financiación de la maestría mediante según resoluciones Nos. 624 del 30/04/2014 y 847 25/06/2014; mediante correo electrónico del 19 de abril de 2020, el GIT Asesoría Estructuración informó que a 30 de noviembre de 2019, cuenta con el proceso coactivo No. 005-2018 y manifestó las siguientes actuaciones: el 29/08/2019 se solicita informe tiempo compensado, el 06/09/2019 Talento Humano informa no tener reporte de compensación, el 24/10/2019 último requerimiento deudor, el 29/10/2019 se libra mandamiento de pago y decreta medidas cautelares.

Con corte al 30 de noviembre de 2019, se reportó en el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME.

- El saldo por cobrar de \$17,1 millones, corresponde a la financiación de la maestría mediante resoluciones Nos.173 de 2014 y 275 de 2015; mediante correo electrónico del 19 de abril de 2020, el GIT Asesoría Estructuración informó que a 30 de noviembre de 2019, existe proceso coactivo No. 002-2018 y manifestó las siguientes actuaciones: el 29/08/2019 se solicita informe tiempo

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Acreencias a favor de la ANI con corte al 30 de noviembre de 2019</b></p>	 <p align="center"><b>El futuro es de todos</b></p> <p align="center">Gobierno de Colombia</p>
---	---	---

compensado a VAF, el 06/09/2019 Talento Humano informa no tener reporte de compensación, el 24/10/2019 último requerimiento deudor, el 29/10/2019 se libra mandamiento de pago y decreta medidas cautelares.

No se reportó en el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME, debido al acuerdo de pago que se firmó en el periodo junio a noviembre de 2019 y que el GIT de Defensa Judicial a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera – VAF en correo electrónico del 10 de diciembre de 2019, manifestó que no se debía reportar en el Boletín con corte al 30 de noviembre de 2019.

- El saldo de \$91.549,7 millones del deudor con identificación No. 800235872, corresponde al ingreso esperado de Contratos de Concesión, según lo manifestado por el GIT. Administrativo y Financiero en el correo electrónico del 8 de abril de 2020.
- El saldo de \$19.976,4 millones, corresponde al ingreso esperado de Contratos de Concesión, según lo manifestado por el GIT. Administrativo y Financiero en el correo electrónico del 8 de abril de 2020.
- El saldo de \$9.216,3 millones según Notas a los Estados Contables con corte al 31 de diciembre de 2019 corresponde a *“los rendimientos generados hasta el año 2017, del contrato de concesión No. 09-CONP-98 Red Férrea del Pacífico. Este saldo permanece en esta cuenta debido a que el plazo para la ejecución de las obras con Tren de Occidente, fideicomitente de los Patrimonios Autónomos P.A Concesión y P.A Transacción finalizó el 22 de noviembre de 2012 y se requiere disponer de estos recursos para el Plan de obras del tramo Cartago La Felisa; como según lo indica la Gerencia de Proyectos Férreos en el memorando 2017 -307-010967-3 de fecha de agosto de 2017, no se ha podido disponer de los recursos por que se “adelantan gestiones pertinentes para llegar a un posible acuerdo de conciliación en el marco de la demanda interpuesta por Tren de Occidente en contra de la Agencia, en el Tribunal de los Contencioso Administrativo del valle del Cauca, cuya pretensión principal es la liquidación del Plan de Obras del tramo Cartago la Felisa y se hace necesario contar con estos recursos para un eventual acuerdo que se pueda generar.”*

*Al respecto se indica que la Coordinación Administrativa y Financiera, solicitó mediante memorando No2019-401-0157303 del 17/10/2019, a la líder de Proyectos Férreos informar los saldos actualizados por conceptos de rendimientos, se recibió memorando con radicado número 2019-307-020618-3 de fecha 30 de diciembre de 2019, donde remiten un informe presentado por parte de la Fiduciaria Bancolombia el cual evidencia que permanecen saldos por este concepto.”*

- El saldo por \$225.364,5 millones corresponde al ingreso esperado de Contratos de Concesión, según lo manifestado por el GIT Administrativo y Financiero en el correo electrónico del 8 de abril de 2020.
- Del saldo por \$407.087,9 millones, se reveló en Notas a los Estados Contables con corte al 31 de diciembre de 2019, lo siguiente:

*“Así mismo, se refleja otras cuentas por cobrar a nombre de Concesión Autopista Bogotá Girardot S.A., se evidencia un saldo por valor de \$ 407.087.940 miles que corresponde a: i) \$202.280.891*

	<p style="text-align: center;"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Acreecias a favor de la ANI con corte al 30 de noviembre de 2019</b></p>	 <p style="text-align: center;"><b>El futuro es de todos</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Gobierno de Colombia</b></p>
---	--	--

*miles por laudo arbitral favorable en el cual condenan a la Concesión Autopista Bogotá Girardot S.A. el pago de la condena a favor de la Agencia, el cual fue informado mediante formato GEJU-F-010, de los procesos de Tribunales de Arbitramento a 31 de diciembre de 2018. Así mismo se refleja el exceso de recaudo de la concesión Autopista Bogotá - Girardot realizados a 31 de diciembre de 2017, por cuanto al comparar los valores desde la obtención del Ingreso esperado, estos recursos están en el patrimonio autónomo del proyecto, en espera de su destinación o reintegro a la DTN y de acuerdo a la información reportada por el área de defensa judicial, se encuentra en proceso de graduación y calificación de acreedores, ii) \$25.848.574 miles corresponden a un saldo de exceso de recaudo de peajes y iii) \$178.958.474 miles, que corresponde a una deuda en mora por parte de la concesión Autopista Bogotá Girardot, bajo los parámetros de la resolución N. 422 del 21 de diciembre de 2011, la cual se sustenta en la Resolución de liquidación 1584 de 2016, por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura liquida unilateralmente el contrato de concesión GG-040 de 2014 – proyecto vial Bogotá – Girardot, recurso de reposición resuelto mediante Resolución N. 1897 del 20 de diciembre de 2016, confirmado la Resolución No.1584 de 2016, con fecha de ejecutoria del 05 de enero 2017.*

*según información suministrada en memorando interno número 2017-500-017438-3 del 07 diciembre de 2017, y de acuerdo con la información reportada por el G.I.T. de Defensa Judicial se encuentra en proceso de graduación y calificación de acreedores.*

Mediante correo del 19 de abril de 2020 el GIT Asesoría Estructuración de la Vicepresidencia Jurídica, reportó en la base en Excel denominada “consolidado acreecias 16.04.2020” a 30 de noviembre de 2019 de la Concesión Autopista Bogotá – Girardot, dos obligaciones por valor total de \$182,3 millones que corresponden: a) Condena impuesta por el Tribunal de Arbitramento el laudo mediante arbitral No. 2121 del 13 de enero de 2016 por valor de \$30,9 millones y b) Condena impuesta por el Tribunal de Arbitramento el laudo mediante arbitral No. 2767 del 13 de enero de 2016 por valor de \$151,3 millones. Datos que no concuerdan con la información revelada por Contabilidad en las Notas a los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2019.

Situación que ya había evidenciado la Oficina de Control Interno, en el seguimiento a las acreecias a favor de la ANI con corte al 30 de junio de 2019 y se recomendó a las áreas de Defensa Judicial y a la Vicepresidencia Ejecutiva conciliar las cifras del Concesionario Autopistas Bogotá – Girardot con el área de Contabilidad, ya que los registros contables arrojan saldos diferentes a los que tiene el resto de las áreas.

Teniendo en cuenta, que la situación es reiterativa, se procede a establecer No Conformidad para que se tomen las acciones de mejora respectivas y concuerde la información entre cada una de las áreas.

Precisión del GIT de Administrativa y Financiera:

	<p style="text-align: center;"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Acreecias a favor de la ANI con corte al 30 de noviembre de 2019</b></p>	 <p style="text-align: center;"><b>El futuro es de todos</b></p> <p style="text-align: right;"><b>Gobierno de Colombia</b></p>
---	--	---

Mediante correo electrónico del 4 de mayo de 2020 el GIT de Administrativa y Financiera precisó: *“Se desconoce el reporte del GIT Asesoría de Estructuración, toda vez que el Área de Contabilidad únicamente realiza este tipo de conciliaciones con el GIT de Defensa Judicial, de conformidad con los procedimientos establecidos en la entidad, realizando los registros con esta información, adicionalmente debe informarse que la Sociedad Autopistas Bogotá Girardot se encuentra admitida en proceso de reorganización empresarial desde el 7 de abril de 2016, proceso en el marco del cual se busca llegar a un acuerdo de pagos entre la sociedad en reorganización y sus acreedores.”*

Es de aclarar que para el seguimiento de las acreecias a favor de la ANI con corte al 30 de noviembre de 2019, la Oficina de Control Interno solicitó mediante correo electrónico del 3 de abril de 2020 a la Vicepresidencia Jurídica *“Informar la gestión realizada en el periodo junio a noviembre de 2019 de cada uno de los procesos a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura, así, como el estado de cada uno a la misma fecha”*; información suministrada mediante correo electrónico del 19 de abril de 2020 por el GIT Asesoría de Estructuración de la Vicepresidencia Jurídica, en el que se anexó la base en Excel denominada *“consolidado acreecias”*, la cual fue el insumo para la comparación de los saldos y con la que se evidenciaron las diferencias.

Razón por la cual la Oficina de Control Interno mantiene la No Conformidad, debido a que el GIT de Administrativa y Financiera aduce que las conciliaciones se realizan entre Contabilidad y el GIT de Defensa Judicial, no obstante, no anexa el soporte con el que se evidencie que con corte del 30 de noviembre de 2019 el valor registrado contablemente, es el mismo que suministró el área fuente como es el GIT de Defensa Judicial o el GIT de Asesoría de Estructuración.

- El saldo por \$32.430,6 millones de la CSS. Constructores S.A., corresponde a valores que quedaron pendientes en la reversión al INVIAS realizada en la vigencia 2016 del proyecto Neiva-Espinal-Girardot contrato No. 849-1995, así: por concepto de peajes \$31.169.706 miles y por recursos pendientes de ejecución por valor de \$1.260.895 miles.
- El saldo de \$232,5 millones del Hospital Santa Catalina ESE corresponde a la condena impuesta en la sentencia 2008-1374 que resolvió la acción de reparación directa en la que se condenó solidariamente a la Agencia Nacional de Infraestructura y al Hospital Santa Catalina ESE a pagar la suma de \$465,0 millones mediante sentencia 2008-1374 de los cuales la Agencia Nacional de Infraestructura pago el cien por ciento (100%); el 1 de diciembre de 2016, fue consignado en la cuenta Bancolombia de la ANI No. 188164896-67 un pago realizado por la suma de \$50,0 millones proveniente de la compañía de seguros SURA seguros generales NIT 0890903407.

Mediante correo del 19 de abril de 2020 el GIT. Asesoría Estructuración de la Vicepresidencia Jurídica, reportó las siguientes acciones con fecha de corte al 30 de noviembre de 2019 *“a la fecha se han recaudado \$50.000.000, que fueron depositados en la cuenta de la ANI , a la fecha dicha entidad adeuda doscientos treinta y dos millones quinientos treinta y ocho mil ciento sesenta y un pesos con sesenta centavos m/l (\$ 232,538,161.60), se han realizado requerimientos escritos en*

	<p style="text-align: center;"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Acreencias a favor de la ANI con corte al 30 de noviembre de 2019</b></p>	 <p style="text-align: center;"><b>El futuro es de todos</b></p> <p style="text-align: right;"><b>Gobierno de Colombia</b></p>
---	---	---

*busca del pago de la suma restante y se presentara una demanda ejecutiva en contra del hospital santa catalina la cual se radicara una vez se retomen la actividades judiciales”.*

En el informe del seguimiento a las acreencias a favor de la Entidad con corte al 30 de junio de 2019, la Oficina de Control Interno reporta que recibió correo electrónico del 27 de agosto de 2019 en el que el Grupo de Defensa Judicial manifestó *“En relación con la gestión de cobro respecto de la sentencia proceso 2008-374 por valor de \$232.568,6 me permito aclarar que durante el primer semestre de 2019 se proyectó la demanda ejecutiva que se radicará en el juzgado primero administrativo de Cartago en septiembre de 2019; para el efecto me permito remitir el correo electrónico y la proyección de la demanda donde se evidencia la gestión realizada.”*, como consecuencia la Oficina de Control Interno generó No Conformidad para suscripción de Plan de Mejoramiento.

El Plan de Mejoramiento fue suscrito mediante Memorando con radicado No. 20207010048103 del 16 de marzo de 2020 con acción de mejora *“Presentar demanda ejecutiva para recuperar la deuda de proceso 2008 – 374”*; por tal razón, no se solicitará la formulación de acción de mejora.

- Los demás saldos de \$54,2 - \$320,2 - \$23.410,3 - \$680.555,1 - \$317,1 y \$68.520,7 todos en millones, son saldos que a la fecha de corte del informe no han tenido ningún movimiento; el saldo más representativo es el de \$680.555,1 millones y según las Notas a los Estados Financieros corresponde a los registros contables de los derechos adquiridos por la Concesión Ruta del Sol S.A.S pendientes de definir con el acta de liquidación del proyecto.

## 5.7 BOLETÍN DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO – BDME

Se verificó el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 037 de 2018 de la Contaduría General de la Nación - CGN. *“por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME), que dice:*

***“Artículo 3°. Plazos para el reporte.** Para el ingreso de Deudores, la categoría BDME debe ser reportada, dentro de los diez (10) primeros días calendario de los meses de junio y diciembre de cada año, para las fechas de corte a 31 de mayo y 30 de noviembre respectivamente.”*

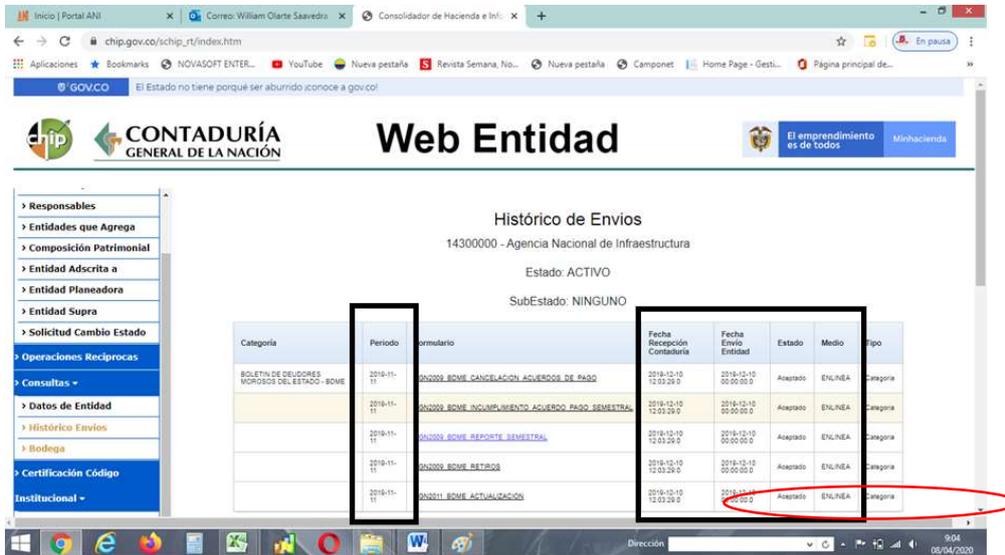
Mediante correo electrónico del 8 de abril de 2020 el GIT de Administrativa y Financiera manifiesta que la certificación del Boletín de Deudores Morosos del Estado no se está generando en la página Web del Sistema Consolidador de Hacienda, en consecuencia, anexó el pantallazo de la página web del CHIP, donde se evidencia el recibido de la información, en cual, se observa que el Boletín con corte al 30 de noviembre de 2019 fue recepcionado por la Contaduría General de la Nación el 10 de diciembre de 2019 y fue aceptado, por lo que, se cumplió con el término para el reporte.



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
Acreencias a favor de la ANI con corte al 30 de noviembre de 2019



**El futuro es de todos**  
Gobierno de Colombia



Categoría	Periodo	Sumario	Fecha Recepción Contaduría	Fecha Envío Entidad	Estado	Medio	Tipo
BOLETA DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO - BOME	2019-11-11	00000 BOME CANCELACION ACUERDOS DE PAGO	2019-12-10 12:03:29.0	2019-12-10 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2019-11-11	00000 BOME INCUMPLIMIENTO ACUERDO PAGO SEMESTRAL	2019-12-10 12:03:29.0	2019-12-10 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2019-11-11	00000 BOME REPORTE SEMESTRAL	2019-12-10 12:03:29.0	2019-12-10 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2019-11-11	00000 BOME ESTADOS	2019-12-10 12:03:29.0	2019-12-10 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2019-11-11	00001 BOME ACTUALIZACION	2019-12-10 12:03:29.0	2019-12-10 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría

Por otra parte, se verificaron los acuerdos de pago realizados por la Entidad y los deudores durante el periodo junio a noviembre de 2019, para lo cual, el GIT de Administrativa y Financiera manifestó mediante correo electrónico del 8 de abril de 2020, que se realizó un acuerdo de pago durante el periodo en mención, suscrito con el deudor con identificación 79.903.599, el cual no fue reportado en el BDME, esto por indicación del Grupo Interno de Defensa Judicial mediante correo electrónico del 10 de diciembre de 2019.

## 6. CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 6.1 No Conformidades

- Se observó incumplimiento del acuerdo de pago realizado el 31 de agosto de 2018 con la Sociedad Portuaria de la Península – Pensoport por los valores pendientes por cancelar correspondiente a 35 cuotas iguales por valor de \$3.548.745 correspondiente a la sanción emitida mediante Resolución No. 1482 del 10 de octubre de 2016, aclarada y confirmada mediante Resolución No. 1409 del 12 de octubre de 2017, sin que el mismo fuera reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME, de acuerdo con los artículos 3, 5 y 9 de la Resolución 037 de 2018 de la Contaduría General de la Nación – CGN.

Toda vez que la Entidad afirma que se realizaron pagos parciales y en las Notas a los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2019 se revela que el deudor canceló en la vigencia 2019 \$27,1 millones, debiendo cancelar el valor de \$42,5 millones correspondiente a 12 cuotas.

2. Se observaron diferencias entre los registros contables reportados por Contabilidad en las Notas a los Estados Contables con corte al 31 de diciembre de 2019 y la información reportada por el GIT de Asesoría de Estructuración y el área de Defensa Judicial, respecto de los saldos de las cuentas por cobrar de la Concesión Bogotá - Girardot.

Situación evidenciada en el seguimiento a las acreecias a favor de la ANI con corte al 30 de junio de 2019, sin que se hubieran realizado acciones para corregir las diferencias.

## 6.2 Recomendaciones

1. Se recomienda al GIT Asesoría Estructuración y al área de Defensa Judicial establecer claramente la gestión que se tiene que realizar para el cobro de la sanción por valor de \$16.749,8 millones corresponde a la Resolución No. 1776 del 20 de septiembre de 2018, mediante la cual se modifica el artículo tercero de la Resolución 1297 del 21 de septiembre de 2017, y se hace efectiva la cláusula 27 – Penal pecuniaria, del contrato de concesión 0110-09-95.

Toda vez que, se presenta diferencia entre lo informado en el correo electrónico del 19 de abril de 2020, por el GIT Asesoría Estructuración que informó “el cobro será incluido en una demanda de carácter arbitral”, pero en el memorando No 20191020126033 del 28 de agosto de 2019 el área de Defensa Judicial manifestó que se procedería a proyectar la Resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago.

2. Se recomienda ajustar la base de datos que lleva el GIT de Talento Humano para el control de las cuentas por cobrar de incapacidades, toda vez las observaciones no son completas en cuanto a la fecha y documento en que consta la conciliación con el área contable, de tal manera que permita establecer la oportuna gestión y los motivos por los cuales no es posible el cobro de dichas incapacidades.

**Realizó verificación y elaboró informe:**

**Yuber Alexander Peña Cárdenas.**  
Auditor Oficina de Control Interno

**Revisó y aprobó informe:**

**Gloria Margoth Cabrera Rubio**  
Jefe de Oficina de Control Interno

**(versión original firmada)**